

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00417-00
Armenia, Quindío, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La medida cautelar pedida continúa con las mismas inconsistencias que fueron indicadas en el auto anterior, pues no se puede identificar en debida forma la existencia de dichos establecimientos de comercio, ya que, de la información aportada, solo se observa la inscripción del señor Oscar Hernán Ossa Asencio como persona natural.

Por lo expuesto el juzgado,

Resuelve

Abstenerse de dar trámite a la medida cautelar solicitada, por los motivos exteriorizados.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO No. 103 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2020
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ec3eafac63b09ca5764a4f677e1befcd47e852507d0bd77ae360ce7d5a32d6**

Documento generado en 03/11/2020 07:48:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>